

**ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, EN EL CUAL ÚNICAMENTE SE HA OMITIDO LA INFORMACIÓN QUE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LAIP), DEFINE COMO CONFIDENCIAL, ENTRE ELLO LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS FIRMANTES (ARTÍCULOS 24 Y 30 DE LA LAIP Y ARTICULO 6 DEL LINEAMIENTO N°1 PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFICIOSA.**

MINISTERIO DE SALUD  
CONTRATO NO. 18/2020

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.  
HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ  
AHUACHAPÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-07/2020  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 08/2020  
FONDO GENERAL DE EL SALVADOR

Nosotros: LUIS ARMANDO FIGUEROA RODRÍGUEZ, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, portador de mi Documento Único de Identidad número, \_\_\_\_\_, y

Numero de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ; en mi carácter de Director Médico, del Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, ejerciendo la representación legal, según ACUERDO número SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS , nombramiento en propiedad, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, de conformidad con el Decreto Legislativo número doscientos diecinueve, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta tomo numero cuatrocientos veintiuno de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios, a partir del nueve de agosto de dos mil diecinueve ; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar contratos como el presente; que en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL HOSPITAL” ; y **SALVADOR EMILIO ROMERO ORTEGA**, de cincuenta y nueve años de edad, vendedor, del Domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ , con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ , actuando en mi calidad de **APODERADO ESPECIAL** de la

Sociedad **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se puede abreviar **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.A.V** con número de Identificación Tributaria

, poder otorgado ante los  
oficios de la notario **BESSY CARINA PAZ BARAHONA**, a las diez horas cuarenta minutos del día trece de julio de dos mil diecinueve, poder otorgado por el señor **CARLOS ERNESTO CISNEROS**, quien actúa en nombre y representación de la sociedad, poder inscrito en el registro de comercio al número **CUARENTA Y UNO** del libro **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Folio **trescientos dieciocho** al folio **trescientos veintiuno**, de fecha de inscripción **veintidós** de julio de dos mil diecinueve, donde el notario autorizante da fe de la personería con que actúa por haber tenido a la vista a) Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social, la cual reúne todos los estatutos y cláusulas que conforman el texto íntegro del pacto social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día **veintiuno** de diciembre del año **dos mil trece**, ante los oficios notariales de **Ludina Roxana Flores de Navas**, en la que consta que su denominación, domicilio, nacionalidad y naturaleza son las que se han apuntado; que la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponden al Administrador Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva, quien durará en sus funciones un periodo de cinco años; inscrita en el Registro de Comercio el día **seis** de febrero del año **dos mil catorce**, al número **CUARENTA** del Libro número **TRES MIL DOSCIENTOS DOCE** folio **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE** al folio **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades; b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la mencionada sociedad, inscrita en San Salvador el día **veintisiete** de julio del año **dos mil dieciocho**, en el Registro de Comercio al número **SESENTA Y TRES**, estable que fue elegido para el cargo de Administrador Único Propietario el Licenciado **Carlos Ernesto Carranza Cisneros**, y a la señora **Noemy Elizabeth Cisneros Estrada**, como Administradora Única Suplente de la referida sociedad, por un periodo de **CINCO** años, contados a partir del día **catorce**

de agosto del año dos mil dieciocho, al día trece de agosto del año dos mil veintitrés, encontrándose por lo tanto vigente el nombramiento y facultado para realizar actos como el presente; en el transcurso del presente instrumento me denominaré La “CONTRATISTA” y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS EN PLAZA PARA EL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE , a favor y a satisfacción del “Hospital” de conformidad a la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública, que en adelante se le denominará LACAP, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** La CONTRATISTA se obliga a entregar a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	P/U	P/T
<b>REGLON # 1 CODIGO 10200023</b> PAPEL PARA MONITOREO FETAL, MARCA: ADVANCED, MODELO FM-DE 152 MM X 47 PIES RESMA. MARCA: VERMED; ORIGEN: USA; VTO.: SIN VENCIMIENTO	C/U	180	\$5.15	\$927.00
<b>REGLON # 4 CODIGO 10204015</b> PAPEL PARA ULTRASONORAFIA DE ALTA DENSIDAD SEGÚN MARCA Y MODELO, ROLLO (110 X 20MM). MARCA. VERMED; ORIGEN: USA; VTO.: SIN VENCIMIENTO.	C/U	50	\$14.00	\$700.00
<b>REGLON # 6 CODIGO 10300010</b> CABLE LAPIZ Y PUNTA PARA ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR, ESPIGA EN 3, EMPAQUE ESTERIL, DESCARTABLE, CON INTERRUPTOR DE MANO. MARCA. OBS; ORIGEN: CHINA; VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	75	\$1.49	\$111.75
<b>REGLON # 8 CODIGO 10500020</b> FRASCO HUMIDIFICADOR DE BURBUJA, PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO, DESCARTABLE. MARCA: CHANNELMED; ORIGEN: CHINA; VTO.: SIN VENCIMIENTO.	C/U	26	\$1.85	\$48.10

<b>REGLON # 10 CODIGO 10500035</b> INSPIROMETRO INCENTIVO PARA TERAPIA RESPIRATORIA CON CAPACIDAD DE 2000-5000ML EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE. MARCA: CHANNELMED; ORIGEN: CHINA; VTO.: SIN VENCIMIENTO.	C/U	100	\$4.79	\$479.00
<b>RENGLO # 17 CODIGO 10600240</b> GORRO DESCARTABLE PARA ENFERMERA. MARCA: CHANNELMED; ORIGEN: CHINA; VTO.: SIN VENCIMIENTO.	C/U	26,667	\$0.02	\$533.34
<b>RENGLO # 22 CODIGO 10601115</b> AGUJA DE PUNCION LUMBAR 20 X 3½", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: CHANNELMED; ORIGEN: CHINA; VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	410	\$0.75	\$307.50
<b>RENGLO # 23 CODIGO 10601125</b> AGUJA DE PUNCION LUMBAR 22 X 3½", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: CHANNELMED; ORIGEN: CHINA; VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	500	\$0.75	\$375.00
<b>RENGLO # 24 CODIGO 10601155</b> AGUJA DE PUNCION LUMBAR 25 X 3½", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: CHENNELMED; ORIGEN: CHINA; VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	2,000	\$0.85	\$1,700.00
<b>RENGLO # 25 CODIGO 10601102</b> AGUJA PARA ASPIRADO Y BIOPSIA DE MEDULA OSEA, 16G X 40 MM, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. MARCA: RIMOS; ORIGEN: ITALIA; VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	15	\$37.00	\$555.00
<b>RENGLO # 34 CODIGO 10603025</b> BOLSA RECOLECTORA DE ORINA AUTOADHERIBLE, TAMAÑO PEDIATRICO, CAPACIDAD 100ML, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA. CHANNELMED; ORIGEN: CHINA: VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	150	\$0.06	\$9.00
<b>RENGLO # 35 CODIGO 10604005</b> CANULA NASAL PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO, TAMAÑO ADULTO, CON TUBO EXTENSION DE (2-2.5) M, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE. MARCA: CHANNELMED; ORIGEN: CHINA; VTO.. NO MENORDE 2 AÑOS.	C/U	1,400	\$0.25	\$350.00

<b>RENGLO # 41 CODIGO 10605284</b> CATETER VASCULAR UMBILICAL, MONO LUMEN, 5 FR, LONGITUD (15-16)", CON LINEA CENTINELA RADIOPACA, ESCALA EN CM, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: UTAH MEDICAL; ORIGEN: USA; VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	120	\$13.00	\$1,560.00
<b>RENGLO # 42 CODIGO 10605530</b> CATETER TORACICO RECTO ,32 FR X (45-55)CM, CON LINEA RADIOPACA Y AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: CHANNELMED, ORIGEN: CHINA; VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	70	\$1.13	\$79.10
<b>RENGLO # 51 CODIGO 10608045</b> MASCARILLA QUIRURGICA RECTANGULAR DOBLE FORRO, DE AMARRAR, CON SOPORTE NASAL, DESCARTABLE. MARCA: CHANNELMED; ORIGEN: CHINA; VTO.: SIN VENCIMIENTO.	C/U	25,000	\$0.02	\$500.00
<b>RENGLO # 53 CODIGO 10610115</b> SONDA NASOGASTRICA, RADIOPACA, CALIBRE 16FR, TIPO LEVIN, 100-125CM LARGO, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA. CHANNELMED; ORIGEN: CHINA; VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	700	\$0.31	\$217.00
<b>RENGLO # 60 CODIGO 10610215</b> SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE LATEX, CON BALON 15-30ML, 2V CON VALVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOCK, CALIBRE 24FR, TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: CHANNELMED; ORIGEN: CHINA; VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	100	\$1.13	\$113.00
<b>RENGLO # 62 CODIGO 10610260</b> SONDA PARA DRENAJE TIPO KEHR, EN FORMA DE T, DE LATEX, CALIBRE 12FR, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: CHANNELMED; ORIGEN: CHINA; VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	40	\$2.00	\$80.00
<b>RENGLO # 65 CODIGO 10610265</b> SONDA PARA DRENAJE TIPO KEHR, EN FORMA DE T, DE LATEX, CALIBRE 14FR, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: CHANNELMED; ORIGEN: CHINA; VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	30	\$2.00	\$60.00

<b>RENGLO # 67 CODIGO 10611080</b> TUBO ENDOTRAQUEAL 2.5MM DIAMETRO, TRANSPARENTE,CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, SIN BALON, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: CHANNELMED; ORIGEN: CHINA; VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	350	\$0.89	\$311.50
<b>RENGLO # 68 CODIGO 10611085</b> TUBO ENDOTRAQUEAL 3.0MM DIAMETRO,TRANSPARENTE,CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, SIN BALON,CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: CHANNELMED; ORIGEN: CHINA; VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	350	\$0.89	\$311.50
<b>RENGLO # 70 CODIGO 10611095</b> TUBO ENDOTRAQUEAL 4.0MM DIAMETRO,TRANSPARENTE, CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, SIN BALON,CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: CHANNELMED; ORIGEN;: CHINA, VTO.. NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	40	\$0.89	\$35.60
<b>RENGLO # 71 CODIGO 10611090</b> TUBO ENDOTRAQUEAL 3.5MM DIAMETRO, TRANSPARENTE,CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, SIN BALON, CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: CHANNELMED; ORIGEN: CHINA; VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	1,300	\$0.87	\$1,131.00
<b>RENGLO # 72 CODIGO 10611100</b> TUBO ENDOTRAQUEAL 4.5MM DIAMETRO, TRANSPARENTE,CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, SIN BALON,CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: CHANNELMED; ORIGEN: CHINA; VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	40	\$0.91	\$36.40
<b>RENGLO # 73 CODIGO 10611103</b> TUBO ENDOTRAQUEAL 4.5MM DIAMETRO, TRANSPARENTE,CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, CON BALON,CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: CHANNELMED; ORIGEN: CHINA; VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	40	\$0.79	\$31.60

<p><b>REGLON # 74 CODIGO 10611105</b></p> <p>TUBO ENDOTRAQUEAL 5.0MM DIAMETRO, TRANSPARENTE,CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, SIN BALON,CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: CHANNELMED; ORIGEN: CHINA; VTO.. NO MENORD DE 2 AÑOS.</p>	C/U	40	\$0.89	\$35.60
<p><b>REGLON # 75 CODIGO 10611106</b></p> <p>TUBO ENDOTRAQUEAL 5.0MM DIAMETRO, TRANSPARENTE,CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA, CON BALON,CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: CHANNELMED; ORIGEN: CHINA; VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.</p>	C/U	40	\$0.79	\$31.60
<p><b>REGLON # 76 CODIGO 10611130</b></p> <p>TUBO ENDOTRAQUEAL PLÁSTICO,RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 5.5MM DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA,EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: CHANNELMED; ORIGEN: CHINA; VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.</p>	C/U	50	\$0.79	\$39.50
<p><b>REGLON # 77 CODIGO 10611135</b></p> <p>TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO,RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 6.0MM DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA,EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: CHANNELMED; ORIGEN: CHINA; VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.</p>	C/U	55	\$0.79	\$43.45
<p><b>REGLON # 78 CODIGO 10611145</b></p> <p>TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO,RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 7.0MM DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA,EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: CHANNELMED; ORIGEN, CHINA; VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.</p>	C/U	1,500	\$0.77	\$1,155.00

<b>REGLON # 79 CODIGO 10611150</b> TUBO ENDOTRAQUEAL PLASTICO,RADIOPACO, GLOBO DE ALTO VOLUMEN Y BAJA PRESION, 7.5MM DIAMETRO, CON AGUJERO CENTINELA,EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: CHANNELMED; ORIGEN: CHINA; VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	1,000	\$0.77	\$770.00
<b>REGLON # 82 CODIGO 10702110</b> APOSITO TRANSPARENTE DE POLIURETANO (10 - 12)CM CON ADHESIVO HIPOALERGENICO, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. MARCA: PHARMAPLAST; ORIGEN: EGIPTO; VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	4,000	\$0.41	\$1,640.00
<b>REGLON # 83 CODIGO 10702175</b> FIBRA HEMOSTATICA CON BASE A CELULOSA 5 X 7.5 CM, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. MARCA: PAHA; ORIGEN: TURQUIA; VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	150	\$21.00	\$3,150.00
<b>REGLON # 85 CODIGO 10705035</b> VENDA DE GASA 4" X 10 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO. MARCA: CHANNELMED; ORIGEN: CHINA; VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	3,900	\$0.41	\$1,599.00
<b>REGLON # 95 CODIGO 11002050</b> CATGUT CROMICO N° 1, LONGITUD 75 CM, AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA 35 MM, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. MARCA: MEDICO/BIOLINE; ORIGEN: CHINA; VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	2,500	\$0.83	\$2,075.00
<b>REGLON # 96 CODIGO 11102015</b> CATGUT CROMICO N° 4/0, LONGITUD 75 CM, AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA 25 MM, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. MARCA: MEDICO/BIOLINE; ORIGEN. CHINA; VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	200	\$0.83	\$166.00
<b>REGLON # 97 CODIGO 11102025</b> CATGUT CROMICO N° 2/0, LONGITUD 75 CM, AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA 35 MM, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. MARCA. MEDICO/BIOLINE; ORIGEN: CHINA; VTO.. NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	3,500	\$0.83	\$2,905.00

<p><b>REGLON # 98 CODIGO 11103050</b></p> <p>NYLON MONOFILAMENTO 5/0 CON AGUJA CORTANTE, 3/8 CIRCULO 20 MM, LONGITUD 45 CM, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. MARCA: MEDICO/BIOLINE; ORIGEN: CHINA; VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.</p>	C/U	1,800	\$0.55	\$990.00
<p><b>REGLON # 101 CODIGO 11108095</b></p> <p>SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 2/0 POLIFILAMENTO CON AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 25 MM, LONGITUD 70 CM, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. MARCA: MEDICO/BIOLINE, ORIGEN: CHINA; VTO.. NO MENOR DE 2 AÑOS.</p>	C/U	1,300	\$0.98	\$1,274.00
<p><b>REGLON: 111 CODIGO: 11900350</b></p> <p>PAPEL GRADO MEDICO PARA ESTERILIZACION A VAPOR Y GAS, 100 CM DE ANCHO X (1-2)M DE LONGITUD, RESMA DE (100-300)HOJAS (SE NECESITAN 15000 HOJAS). MARCA: YIPAK; ORIGEN: CHINA; VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.</p>	C/U	50	\$98.88	\$4,944.00
<p><b>REGLON: 116 CODIGO: 12100135</b></p> <p>SISTEMA DE DRENAJE DE CAVIDAD PLEURAL CON BOLSA RECOLECTORA DE 3 LITROS Y VALVULA UNIDIRECCIONAL, CATETER RADIO OPACO 18 FR CON JERINGA DE (50-60) ML Y CONECTOR DE FIJACIÓN, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: BIOMETRIX; ORIGEN: HOLANDA/OTROS, VTO.. NO MENOR DE 2 AÑOS.</p>	C/U	20	\$27.00	\$540.00
<p><b>REGLON: 119 CODIGO: 12100180</b></p> <p>TERMÓMETRO ELECTRONICO AURICULAR, GRADOS CENTIGRADOS, REUSABLE. MARCA: CHANNELMED; ORIGEN; CHINA; VTO.: SIN VENCIMIENTO.</p>	C/U	8	\$2.95	\$23.60
<p><b>REGLON: 120 CODIGO: 12300200</b></p> <p>RECOLECTOR PARA DRENAJE DE PLEURA Y TORAX CON VALVULA DE RETENCION DE 3 CAMARAS, DE (2-3) L, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. MARCA. PLEUR-EVAC; ORIGEN. USA, VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.</p>	C/U	15	\$59.00	\$885.00

<b>REGLON: 125 CODIGO: 10104100</b> MASCARA LARINGEA CON TUBO ENDOTRAQUEAL Y ORIFICIO DE ASPIRACION, TAMAÑO 2, EMPAQUE INDIVIDUAL, REUSABLE. MARCA: LMA, ORIGEN: SEYCHELLES/OTROS; VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	1	\$339.00	\$339.00
<b>REGLON: 126 CODIGO: 10104105</b> MASCARA LARINGEA CON TUBO ENDOTRAQUEAL Y ORIFICIO DE ASPIRACION, TAMAÑO 3, EMPAQUE INDIVIDUAL, REUSABLE. MARCA: LMA; ORIGEN: SEYCHELLE/OTROS; VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	1	\$339.00	\$339.00
<b>REGLON: 127 CODIGO: 10104110</b> MASCARA LARINGEA CON TUBO ENDOTRAQUEAL Y ORIFICIO DE ASPIRACION, TAMAÑO 4, EMPAQUE INDIVIDUAL, REUSABLE. MARCA: LMA; ORIGEN; SEYCHELLE/OTROS; VTO.. NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	10	\$339.00	\$3,390.00
<b>REGLON: 128 CODIGO: 19831100</b> CUELLO BLANDO CERVICAL, TALLA L. MARCA. CHANNELMED, ORIGEN: CHINA; VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	4	\$4.00	\$16.00
<b>REGLON: 129 CODIGO: 19831110</b> CUELLO BLANDO CERVICAL, TALLA M. MARCA: CHANNELMED; ORIGEN: CHINA; VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	4	\$4.00	\$16.00
<b>REGLON: 130 CODIGO: 19831120</b> CUELLO BLANDO CERVICAL, TALLA S. MARCA: CHANNELMED, ORIGEN: CHINA; VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	3	\$4.00	\$12.00
<b>REGLON: 134 CODIGO: 10702095</b> APÓSITO TRANSPARENTE AUTOADHERIBLE, CON ALMOHADILLA ABSORBENTE NO ADHERENTE (9 X 20) CM ( APÓSITO ) Y (4.5 X 15) CM (ALMOHADILLA) EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA. PHARMAPLAST; ORIGEN: EGIPTO, VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	4,000	\$0.81	\$3,240.00

<b>REGLON: 135 CODIGO: 10702075</b> APÓSITO HIDROCOLOIDE GRUESO 8" X 8", DE GELATINA Y PEPSINA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. MARCA:,PHARMAPLAST; ORIGEN: EGIPTO; VTO.. NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	55	\$13.00	\$715.00
<b>REGLON: 136 CODIGO: 19906013</b> APOSITO HIDROCOLOIDE GRUESO (15 X 15)CM, DE GELATINA Y PEPSINA EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. MARCA: PHARMAPLAST; ORIGEN: EGIPTO; VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	150	\$9.00	\$1,350.00
<b>REGLON: 138 CODIGO: 10600060</b> CEPILLO QUIRÚRGICO CON JABON YODADO, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. MARCA: KLF, ORIGEN: CHINA; VTO.. NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	200	\$0.65	\$130.00
<b>REGLON: 139 CODIGO: 10702105</b> APOSITO TRANSPARENTE DE POLIURETANO (5 - 6)CM X (6 - 7)CM CON ADHESIVO HIPOALERGENICO, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL. MARCA: PHARMAPLAST; ORIGEN: EGIPTO; VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	20,000	\$0.11	\$2,200.00
<b>REGLON: 140 CODIGO: 10702115</b> APOSITO TRANSPARENTE DE POLIURETANO (10 - 12)CM X (24 - 30)CM CON ADHESIVO HIPOALERGENICO, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. MARCA: PHARMAPLAST; ORIGEN: EGIPTO; VTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	3,600	\$0.81	\$2,916.00
<b>REGLON: 143 CODIGO: 10702116</b> KIT INCLUYE: ESPONJA DE POLIURETANO EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, TUBERIA DE CONEXIÓN EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, APOSITOS ADHESIVOS Y CANISTER PARA RECOLECCION DE SECRESIONES DE 600 ML DE CAPACIDAD, CAPACITACION PARA EL USO DEL EQUIPO. MARCA. TALLEY, ORIGEN: INGLATERRA/OTROS; VTO.. NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	12	\$177.00	\$2,124.00

<b>REGLON: 144      CODIGO: 10702117</b>				
KIT INCLUYE: ESPONJA DE POLIURETANO EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, TUBERIA DE CONEXIÓN EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, 3 APOSITOS ADHESIVOS Y CANISTER PARA RECOLECCION DE SECRESIONES DE 1,200 M DE CAPACIDAD, CAPACITACION PARA EL USO DEL EQUIPO. MARCA. TALLEY, ORIGEN: INGLATERRA/OTROS; VTO.. NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	28	\$289.00	\$8,092.00
TOTAL				<b>\$57,708.10</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación Pública número **LP GUION CERO SIETE PLECA DOS MIL VEINTE “SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS EN PLAZA PARA EL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN AÑO DOS MIL VEINTE** ; b) La Adenda número 01/2020 de fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, C) La oferta del contratista presentada en el Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán el día dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve; d) la Resolución de Adjudicación número cero ocho pleca dos mil veinte; e) Las Garantías; y f) otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento

**CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** La Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar la calidad del suministro objeto del presente contrato, durante un período de **dos años**, contados a partir de la fecha de entrega del producto b) **Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social incumplimiento por falta del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el**

cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romanos V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último como deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA CUARTA:**

**ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Para la verificación de las condiciones establecidas en el presente contrato se nombra como Administrador del contrato al Doctor Ronald Arturo Amaya Romero, Asesor de Medicamento e Insumos Médicos **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. LA CONTRATISTA** se obliga a entregar el producto, en una sola entrega del ciento por ciento (100%) treinta días hábiles (30) después de recibir el contrato debidamente legalizado; a excepción de los renglones 17 y 34 que se realizan dos entregas la primera del cincuenta por ciento (50%) treinta días hábiles después de recibir el contrato debidamente legalizado y para la segunda entrega correspondiente al cincuenta por ciento (50%) sesenta días (60) después de la primera entrega, **CLÁUSULA SEXTA: ATRASOS Y PRORROGAS**

**DE PLAZO.** Si La CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega, siempre que no se ponga en riesgo la Institución por falta de dichos insumos. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina y que justifique el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el Director de Hospital y el Contratista, y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de La CONTRATISTA al no solicitar a tiempo los insumos, o por atrasos imputables a

sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA SÉPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$57,708.10)**, que la Unidad Financiera, pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el cifrado presupuestario respectivo el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente, o podrá ser pagado por recursos propios. **CLÁUSULA NOVENA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO.** El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera de esta Institución, en un plazo máximo de sesenta días calendario posteriores a la presentación por parte de la CONTRATISTA en la Tesorería del Hospital, si la contratista está catalogada como MYPE se aplicara el art. 32 de La Ley de Fomento y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa; para tramites del QUEDAN respectivo, la factura, incluyendo en ella, descripción completa del producto, Unidad de medida, cantidad, precio unitario, además, Numero de Contrato, Numero de Licitación y numero de Resolución de Adjudicación;. Además deberá ir firmado por el Guarda Almacén del Hospital. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo CIENTO SESENTA Y DOS, INCISO SEGUNDO del Código Tributario, se le retendrá el UNO POR CIENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FIANZAS.** La Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Francisco Menéndez, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del

Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **Fianza de Cumplimiento de Contrato** por un valor de SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,924.97), equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, deberá presentarse dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción del contrato debidamente legalizado, LA CUAL tendrá vigencia por UN AÑO, a partir de la fecha de distribución del contrato. **Fianza de Buena Calidad** por un valor de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,770.81), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; la cual deberá presentarse dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES después de recibir el contrato debidamente legalizado y estará vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de distribución del contrato. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN, ubicada en calle al Zacamil contiguo colonia Suncuan, Cantón Ashapuco.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** MULTAS POR ATRASO. En caso de atraso por parte de La CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones por causas imputables a el mismo en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la cláusula quinta, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer una multa por cada día de retraso de conformidad al ARTICULO OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, pero en todo caso la multa mínima será en caso de licitaciones el valor correspondiente a un salario mínimo urbano; éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la multa impuesta por el HOSPITAL. EL HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a la CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime a la CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. El suministro objeto del presente contrato, será

recibido en el almacén del Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, ubicado en final calle al Zacamil Cantón Ashapuco, previa coordinación con el Guardalmacén; el Jefe del almacén procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia de la contratista o de quien entregue el producto, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles deficiencias, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los ARTÍCULOS CIENTO SESENTA Y TRES Y CIENTO SESENTA Y CUATRO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PLAZO DE RECLAMOS.** Cuando se comprueben defectos en el suministro, La Contratista deberá enmendar o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la verificación; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA**

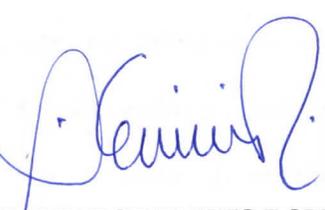
**SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda las garantías establecidas en la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA del contrato dentro del plazo acordado; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos contractuales o de cualquier otra obligación; c) La CONTRATISTA entregue el producto en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA**

**SÉPTIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por

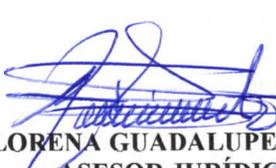
terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública LP GUION CERO SIETE PLECA DOS MIL VEINTE, EL HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de DIEZ DÍAS calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el HOSPITAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Director del Hospital y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia después que La Contratista lo reciba debidamente legalizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Ahuachapán. La CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las

Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL en calle al Zacamil contiguo a Colonia Suncuan Cantón Ashapuco Ahuachapán, y la **CONTRATISTA: CALLE LOS BAMBÚES LOTE R-12 POLÍGONO IV COLONIA Y URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO.** En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ahuachapán, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinte.

  
**DR. LUIS ARMANDO FIGUEROA RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR**

  
**SALVADOR EMILIO ROMERO ORTEGA**  
**CONTRATISTA**

Proveedores Quirúrgicos S.A. de C.V.  
Tel.: 2235-3202

  
**Vo. Bo. LICDA. LORENA GUADALUPE ROSALES MARTÍNEZ**  
**ASESOR JURÍDICO**